

Areguá, 04 de diciembre de 2025.

Doctor

JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Ref. **CONTRATO N° 54** - MCN "CONSULTORIA TECNICA INTEGRAL" ID 476.291

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitir el contrato de referencia.

La remisión la realizamos con la aclaración de que la notificación se ha realizado en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2647/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION EN LA FORMA EXEPCIONAL PREVISTA EN EL ART. 64 DE LA RESOLUCION DNCP N° 230/25 EN FECHAS TOPES

Además, es importante traer a colación lo establecido por la normativa en relación al Plazo para la formalización del contrato, Art. 61 Ley 7021/22 y su reglamentación Art. 105. Decreto N° 2264/24 **Decreto N° 2264/24. Art. 105.- Formalización del contrato.** El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante. Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes. Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación.

Resolución DNCP N° 234/25 - Artículo 59. Plazo de presentación de protestas contra el resultado, los oferentes podrán protestar contra el resultado del procedimiento de contratación. A tales efectos deberá presentar su protesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente.

A tales efectos se realiza una descripción de lo actuado por la convocante, a fin de demostrar que no se han vulnerado derechos de terceros, y que todo el procedimiento se encuadra dentro del marco normativo.

Notificación correo electrónico: 17/11/25 – Reporte de correo en el SICP - apartado documentos

Fin del plazo de interposición de protesta: 26/11/2025

Firma de contrato: 04/12/2025

En conclusión, se puede observar que el contrato fue suscripto vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

En tal sentido y en consideración al vencimiento de los plazos para la remisión de documentos relativos a la **ADJUDICACION 2DA ETAPA**, se solicita la publicación del **CONTRATO** y la emisión de su correspondiente **CÓDIGO DE CONTRATACIÓN**, en base a los argumentos esgrimidos y bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.



Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL
Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC
Gobernación del Departamento Central